

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

**Comité II**

PROYECTO DE REVISION DE LA RESOLUCION CONF. 10.7

*El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP15 Doc. 18, contenida en el documento, Anexo 5 b), para transferir el párrafo k) de la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP14) a la Resolución Conf. 10.7, que aceptó el Comité II en su cuarta sesión.*

*La Secretaría recomienda que el párrafo k) de la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP14) se convierta en el párrafo e) de la Resolución Conf. 10.7, de la forma siguiente:*

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

RECOMIENDA que:

- a) antes de tomar una decisión sobre la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices, la Autoridad Administrativa consulte con su Autoridad Científica y obtenga asesoramiento de ella y, de ser posible, con la del Estado de exportación de los especímenes confiscados, y otros expertos pertinentes, como los Grupos de Especialistas de la CSE/UICN/;
- b) al preparar su asesoramiento, cada Autoridad Científica tome nota de las directrices contenidas en los Anexos 1 y 2;
- c) se informe a la Secretaría acerca de toda decisión adoptada respecto de la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en el Apéndice I o, en el caso de especies de los Apéndices II o III, cuando se trate de grandes cantidades destinadas al comercio;
- d) que en el caso de que lleguen especímenes vivos a un país importador sin permisos de exportación o certificados de reexportación en regla, y que un importador se niegue a aceptar un envío de especímenes vivos, el envío se confisque y se disponga de los especímenes en consonancia con las directrices enunciadas en el Anexo 1 ó 2; y
- e) se dé prioridad al cuidado de los especímenes recolectados en el medio silvestre decomisados o confiscados de especies del Apéndice I y el Apéndice II que puedan estar amenazadas.